

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las once horas con cuarenta y cinco minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, emitido dentro del expediente: IEE/RA-01/2024, recaído al escrito y anexos, recibido en Oficialía de partes de este Instituto a las diez horas con dieciocho minutos el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por la C. Alicia Chuhuhua, quien es Autoridad tradicional en Pozo Prieto en la Heroica Caborca Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA



**OFICIAL NOTIFICADOR
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Hermosillo, Sonora, a veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto a las diez horas con dieciocho minutos del día veinte de febrero del presente año, escrito que contiene recurso de apelación y anexos, suscrito por la ciudadana Alicia Chuhuhua, por su propio derecho en calidad de Autoridad Tradicional de Pozo Prieto, Caborca, y en calidad de Vocera y Representante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México.

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta y anexos, se tiene a la ciudadana Alicia Chuhuhua, por su propio derecho en calidad de Autoridad Tradicional de Pozo Prieto, Caborca, y en calidad de Vocera y Representante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, interponiendo recurso de apelación en contra de lo siguiente:

"...PRIMERO. EL MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE PROPUESTAS MÚLTIPLES QUE SE CONTEMPLAN EN LOS OFICIOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A MIEMBROS DE LA ETNIA TOHONO O'OTHAM, TAMBIÉN CONOCIDA COMO TOHONO O'ODHAM QUE DESIGNEN REGIDORES ÉTNICOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDO. CONVOCAR Y PERMITIR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS AJENAS AL CONSEJO SUPREMO DE LOS TOHONO O'OTHAM PARA QUE DESIGNEN REGIDOR ÉTNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA; Y EL FUNDAMENTO QUE HUBIESE PERMITIDO DICHA TRANSGRESIÓN (OF. CEDIS/2024/0064)

TERCERO. OMISIÓN DE ENTREGAR COPIA DIGITAL DEL OF. CEDIS/2024/0064 Y UNA RELACIÓN DE OFICIOS QUE CONVOCAN A DESIGNAR REGIDORES DE NUESTRA ETNIA, LO QUE FUE SOLICITADO POR ESCRITO; VIOLANDO EL DERECHO DE PETICIÓN."



Al efecto, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/RA-01/2024**.

Segundo. Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente recurso de apelación, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Tercero. Se ordena publicar de inmediato, el escrito que contiene el recurso de apelación, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende la demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral.

Quinto. Se autoriza como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el señalado en el medio de impugnación de mérito, así como por autorizado para oír y recibir notificaciones a la persona que señala en el escrito de impugnación, domicilio y nombre de la persona autorizada cuyos datos se omiten en el presente acuerdo atendiendo la protección de datos personales.

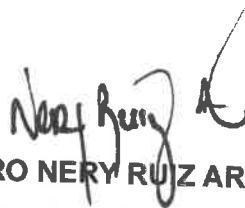


Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que dentro del plazo de veinticuatro horas, que establece el artículo 335 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, remita el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, debiéndose anexar el presente Acuerdo de trámite, escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, informe circunstanciado, así como demás documentos relativos. Déjese copia certificada de todo lo anterior a efectos de integrar el testimonio que deberá quedarse en este instituto.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, quien da fe. **Doy fe. -**



MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE



LICENCIADO HUGO URBINA BÁEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto a las diez horas con dieciocho minutos del día veinte de febrero del presente año, escrito que contiene recurso de apelación y anexos, suscrito por la ciudadana Alicia Chuhuhua, por su propio derecho en calidad de Autoridad Tradicional de Pozo Prieto, Caborca, y en calidad de Vocera y Representante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; expediente: IEE/RA-01/2024, recaído al escrito y anexos, recibido en Oficialía de partes de este Instituto a las diez horas con dieciocho minutos el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por la C. Alicia Chuhuhua, por lo que a las once horas con cuarenta y seis minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

